Complemento al Convenio
No. MP-1804-2023

El Suscrito Suscrita **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LINA MARCELA ESCOBAR RAMIREZ**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN SANTIAGO DE CALI CORPOSACA,** entidad sin ánimo de lucro, con sede principal en el Municipio de Cali, con personería jurídica e identificada con **NIT. 805.016.040-5**, representada legalmente por **CLAUDIA LORENA QUIÑONEZ MONTAÑO,** identificada con **cédula de ciudadanía No. 38.567.425,** según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio de Cali, y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2)** Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho**. 3)** Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios y establece en el artículo 1° que: "Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política". **4)** Que el Decreto en mención establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales Lo siguiente: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto **5)** Que, la CORPORACIÓN SANTIAGO DE CALI CORPOSACA, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con el objeto y las obligaciones a contratar, como se refleja del análisis efectuado en el capítulo de fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del documento estudios previos. Adicionalmente, se realizó la verificación de la experiencia suficiente de LA CORPORACIÓN SANTIAGO DE CALI CORPOSACA, la cual se acredito presentando certificaciones de contratos y/o convenios, con el municipio de Cali en las vigencias anteriores y de acuerdo a las exigencias de reconocida idoneidad que se enmarcan en el decreto 092 de 2017 la ESAL CORPORACION SANTIAGO DE CALI CORPOSACA está capacitada para ejecutar este tipo de actividades, toda vez que la Entidad Sin Ánimo de Lucro tiene la trayectoria, conocimientos necesarios para prestar un servicio de alta Calidad y aportará el 30,19% de los

recursos necesarios para la ejecución del convenio. **6)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE MAYOR DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEL PROYECTO 2100029.", todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO**: El Convenio se desarrollará teniendo en cuenta que: La población beneficiada son mayores de 18 años con discapacidad mental y/o cognitiva leve del Municipio de Palmira, en toda el área geográfica del Municipio de Palmira, el cual está constituido en su división política por 16 comunas, donde 9 pertenecen al Sector Rural y 7 al Sector Urbano. En este servicio según su histórico en atención en este se pueden atender hasta Cincuenta y Dos (52) cupos entre urbanos, y Veinte (20) cupos rurales**. CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El presente Convenio se desarrollará de la siguiente forma: El convenio lo integran dos componentes a saber: 1) LA PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. 2) EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. Para tal fin se deben ejecutar las siguientes actividades específicas en cada uno de sus componentes:

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.**		
1.1	Realizar difusión de acciones para la inclusión social, a través de medios escritos (cartilla) que permitan promover la participación y reconocimiento de la población con discapacidad en el municipio de Palmira. Incluye impresos y equipo humano para realizar la distribución.	Unidad	4000
1.2	Realizar la formulación de una guía pedagógica que permita compilar responsabilidad y compromiso contra la discriminación. (PP EJE 2-LINEAMIENTO 1-B. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO SOCIAL CONTRA LA DISRIMINACIÓN- PAG 63)	Unidad	1
1.3	Realizar jornadas de sensibilización y promoción del respeto la igualdad y no discriminación que permitan generar conciencia individual y colectiva sobre las PcD. Las jornadas serán masivas en sitios de máxima afluencia de personas en el municipio, incluye equipo humano, transporte de equipos y material de apoyo. (1 jornada mensual con un aforo por jornada de 400 personas, para un acumulado total de 2800 personas impactadas).	Jornada	7
1.4	Realizar un evento recreativo y lúdico que incluya actividades deportivas, recreativas y artísticas dirigido a las personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental, de la zona urbana y rural, a realizarse en el mes de diciembre de 2023, como clausura de las actividades, incluyendo transporte, refrigerio, equipo de apoyo y demás requerimientos, con un aforo máximo de 100 personas por actividad.	Unidad	1
1.5	Realizar diplomado en proyectos de emprendimiento para cuidadores y cuidadoras priorizados. Cada jornada debe contar con un aforo de 20 personas, incluyendo salón, refrigerios, equipos audiovisuales y un evento de clausura donde se entregará capital semilla.	Jornada	7
2	**APOYAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**		
2.1	Desarrollar talleres ocupacionales y vocacionales grupales 2 en el mes en la zona urbana dictados por el monitor orientador de procesos pedagógicos y la terapeuta ocupacional. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de aprendizaje.	Taller	14
2.2	Realizar actividades deportivas, recreativas y artísticas grupales a las personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental 2 en el mes, para la zona urbana dictados por el monitor orientador de procesos de actividad física. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de la actividad.	Actividad	14

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2.3	Desarrollar Habilidades de la vida diaria, en procesos grupales a personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y o metal leve 2 en el mes en la zona urbana dirigido por el monitor.	Actividad	14
2.4	Realizar actividades académicas funcionales grupales 2 en el mes para todos los beneficiarios de la zona urbana dentro de las que se encuentren: lectura, escritura, utilización de un modo práctico los conceptos matemáticos básicos y el manejo del sistema monetario actual, y todo aquello relacionado con el conocimiento del entorno físico y la propia salud y sexualidad. Dictado por el monitor orientador de procesos pedagógicos (Valor un (1) beneficiario al mes). El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de aprendizaje.	Actividad	14
2.5	Salidas pedagógicas 1 en el mes para propiciar espacios de interacción para la población con discapacidad en diferentes escenarios del municipio.	Jornada	7
2.6	Brindar procesos de atención pedagógicos grupales a personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental (leve) en el corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre 2 días en el mes, ambos dictados por el monitor tallerista orientador de procesos pedagógicos. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de aprendizaje.	Jornada	14
2.7	Desarrollar talleres ocupacionales y vocacionales grupales en el corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre 2 días en el mes, ambos dictados por el monitor tallerista orientador de procesos pedagógicos. Entendiendo por ocupacional la capacidad de sentirse útiles frente a la sociedad. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de aprendizaje.	Taller	14
2.8	Realizar actividades deportivas, recreativas y artísticas grupales a las personas con discapacidad cognitiva y/o mental en el corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre 2 dias en el mes; ambos dictados por el monitor tallerista orientador de procesos de actividad física. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de la misma.	Actividad	14
2.9	Realizar actividades académicas funcionales grupales como mínimo 2 días en el mes en el corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre, dentro de las que se encuentren: lectura, escritura, utilización de un modo práctico los conceptos matemáticos básicos y el manejo del sistema monetario actual, y todo aquello relacionado con el conocimiento del entorno físico y la propia salud y sexualidad. Dictado por el monitor tallerista orientador de procesos pedagógicos. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de la actividad.	Actividad	14

NOTA 1: La secretaría de integración social será la encargada de suministrar al asociado el listado de los beneficiarios, con la identificación de su nombre, cédula de ciudadanía, número de teléfono. **NOTA 2:** Previo al inicio del convenio el asociado presentará un cronograma ajustado que contendrán el número de jornadas, capacitaciones, talleres y demás actividades que conforman el alcance del proyecto, incluyendo las actividades que son financiadas con los recursos de la contrapartida, a fin de que se ajusten la periodicidad a realizarlas durante el termino de ejecución del convenio. **NOTA 3:** Teniendo en cuenta que la ejecución del convenio depende de la convocatoria y afluencia de la población beneficiaria, si en la ejecución del mismo y dadas las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito se requiere hacer un ajuste de las actividades y programación de las mismas, se procederá mediante una mesa técnica, realizar la Viabilización por parte de la supervisión y aprobación del ordenador del gasto, sobre los cambios a que haya lugar, sin afectar los aportes de las partes. Las actividades a ejecutar con los aportes en dinero que realizará el asociado serán los siguientes:

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Realizar difusión de acciones para la inclusión social, a través de medios escritos (cartilla) que permitan promover la participación y reconocimiento de la población con discapacidad en el municipio de Palmira. Incluye impresos y equipo humano para realizar la distribución.	Unidad	5000
2	Entrega de capital semilla para cuidadores y cuidadoras priorizados, para el inicio de proyectos productivos. En especie	Persona	20

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	Desarrollar talleres ocupacionales y vocacionales grupales 4 en el mes en la zona urbana dictados por el monitor orientador de procesos pedagógicos y la terapeuta ocupacional. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de aprendizaje.	Taller	28
4	Realizar actividades deportivas, recreativas y artísticas grupales a las personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental 4 en el mes, para la zona urbana dictados por el monitor orientador de procesos de actividad física. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de la actividad.	Taller	28

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 4.1. EL ASOCIADO se obliga a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento**: 4.1.1. COMPROMISOS GENERALES DE EL ASOCIADO.** Constituyen las obligaciones generales para el Asociado: El asociado presentará una vez suscrito el convenio CERTIFICACIÓN BANCARIA ORIGINAL en la cual se especifique el saldo actual de la cuenta, donde se evidencien los recursos con que cuenta para realizar los desembolsos de los pagos de las actividades que se financiaran con sus aportes en dinero. 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2.Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 4.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. 5.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor. 6.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 8.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 9.Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del Hogar de Paso 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 13.La entidad privada sin ánimo de lucro asociado deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 14. La entidad privada sin ánimo de lucro deberá mantener vigente durante todo el plazo de ejecución la correspondiente LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, en caso que la misma venza durante este tiempo, se obliga a presentar la correspondiente renovación dentro de los tres (03) días hábiles anteriores a su vencimiento. o **4.1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.** El Asociado debe cumplir con los siguientes compromisos en la Corporación Santiago de Cali CORPOSACA**:** Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en los estudios previos y la invitación pública. 1) Desarrollar cada una de las acciones de formación integral, atención psicología, pedagógica y artística para la población con discapacidad mental y/o cognitiva leve mayor de 18 años del municipio de Palmira. 2) Garantizar que el equipo humano a cargo de las actividades y acompañamientos sea el idóneo y cuente con la experiencia mínima requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Desarrollar cada una de las actividades conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, y garantizando que aquellas que se desarrollen de manera presencial cumplan con los aforos permitidos y protocolos de bioseguridad. 4) Realización de informe sobre el avance general del proyecto, un informe inicial sobre los beneficiarios dando cuenta de su situación actual, y un informe final que describa su progreso en cuanto al fortalecimiento de sus habilidades de relacionamiento y desarrollo. 5) El contratista deberá ejecutar cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas garantizando la duración mínima de cada una de ellas. 6) Garantizar que las instalaciones en las cuales se lleven a cabo las actividades sean adecuadas, garanticen la accesibilidad y seguridad de las Personas con Discapacidad. 7) Fomentar el autoconocimiento tanto de la discapacidad como de las capacidades de la población beneficiaria, para contribuir en el descubrimiento de sus intereses artísticos, recreativos y ocupacionales para facilitar su integración social, laboral y familiar. 8) Brindar procesos de atención psicológicos y pedagógicos grupales e individuales como máximo a 54 personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental (leve) de la zona urbana del municipio de Palmira y a 20 personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o

mental (leve) del corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre. 9) Propiciar los espacios mínimos para la socialización y relacionamiento con diferentes actores del municipio, involucrando al individuo en ejercicios que promuevan en él habilidades y competencias de relacionamiento que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales. 10.) Para todos los eventos que se lleven a cabo de manera presencial se requiere garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad, así como también los aforos de asistentes y el respectivo distanciamiento social. 11.) Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio. 12.) El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. 13.) Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida. 14.) El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 15.) Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. 16) Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 17) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social. 18) Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Desarrollo Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 19.) Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada. **4.2. COMPROMISOS A CARGO DE LA ENTIDAD.** Constituye compromisos a cargo de la Entidad: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2. Desembolsar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor, así como también realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez semanal para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.3 COMPROMISOS COMUNES**: 1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes, 4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA. 5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables. 6. las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado

su objeto. 7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio. 8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO**. El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida. De esta manera tenemos que el valor del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL PESOS ($251.010.000) M/CTE.** incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($192.810.000) M/CTE** incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, equivalente al 69,81% del valor total del convenio, distribuido de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.**				
1.1	Realizar difusión de acciones para la inclusión social, a través de medios escritos (cartilla) que permitan promover la participación y reconocimiento de la población con discapacidad en el municipio de Palmira. Incluye impresos y equipo humano para realizar la distribución.	Unidad	4000	6.000	24.000.000
1.2	Realizar la formulación de una guía pedagógica que permita compilar responsabilidad y compromiso contra la discriminación. (PP EJE 2-LINEAMIENTO 1-B. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO SOCIAL CONTRA LA DISRIMINACIÓN- PAG 63)	Unidad	1	6.500.000	6.500.000
1.3	Realizar jornadas de sensibilización y promoción del respeto la igualdad y no discriminación que permitan generar conciencia individual y colectiva sobre las PcD. Las jornadas serán masivas en sitios de máxima afluencia de personas en el municipio, incluye equipo humano, transporte de equipos y material de apoyo. (1 jornada mensual con un aforo por jornada de 400 personas, para un acumulado total de 2800 personas impactadas).	Jornada	7	4.300.000	30.100.000
1.4	Realizar un evento recreativo y lúdico que incluya actividades deportivas, recreativas y artísticas dirigido a las personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental, de la zona urbana y rural, a realizarse en el mes de diciembre de 2023, como clausura de las actividades, incluyendo transporte, refrigerio, equipo de apoyo y demás requerimientos, con un aforo máximo de 100 personas por actividad.	Unidad	1	20.000.000	20.000.000
1.5	Realizar diplomado en proyectos de emprendimiento para cuidadores y cuidadoras priorizados. Cada jornada debe contar con un aforo de 20 personas, incluyendo salon, refrigerios, equipos audiovisuales y un evento de clausura donde se entregará capital semilla.	Jornada	7	2.270.000	15.890.000
SUBTOTAL PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD					**96.490.000**
2	**APOYAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**				
2.1	Desarrollar talleres ocupacionales y vocacionales grupales 2 en el mes en la zona urbana dictados por el monitor orientador de procesos pedagógicos y la terapeuta ocupacional. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de aprendizaje.	Taller	14	700.000	9.800.000
2.2	Realizar actividades deportivas, recreativas y artísticas grupales a las personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental 2 en el mes, para la zona urbana dictados por el monitor orientador de procesos de actividad física. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de la actividad.	Actividad	14	700.000	9.800.000
2.3	Desarrollar Habilidades de la vida diaria, en procesos grupales a personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y o metal leve 2 en el mes en la zona urbana dirigido por el monitor.	Actividad	14	700.000	9.800.000
2.4	Realizar actividades académicas funcionales grupales 2 en el mes para todos los beneficiarios de la zona urbana dentro de las que se encuentren: lectura, escritura, utilización de un modo práctico los conceptos matemáticos básicos y el manejo del sistema monetario actual, y todo aquello relacionado con el conocimiento del entorno físico y la propia salud y sexualidad. Dictado por el monitor orientador de procesos pedagógicos (Valor un (1) beneficiario al mes). El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de aprendizaje.	Actividad	14	700.000	9.800.000
2.5	Salidas pedagógicas 1 en el mes para propiciar espacios de interacción para la población con discapacidad en diferentes escenarios del municipio.	Jornada	7	1.320.000	9.240.000
2.6	Brindar procesos de atención pedagógicos grupales a personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental (leve) en el corregimiento de Rozo y zonas	Jornada	14	850.000	11.900.000

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre 2 días en el mes, ambos dictados por el monitor tallerista orientador de procesos pedagógicos. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de aprendizaje.				
2.7	Desarrollar talleres ocupacionales y vocacionales grupales en el corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre 2 días en el mes, ambos dictados por el monitor tallerista orientador de procesos pedagógicos. Entendiendo por ocupacional la capacidad de sentirse útiles frente a la sociedad. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de aprendizaje.	Taller	14	850.000	11.900.000
2.8	Realizar actividades deportivas, recreativas y artísticas grupales a las personas con discapacidad cognitiva y/o mental en el corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre 2 días en el mes; ambos dictados por el monitor tallerista orientador de procesos de actividad física. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de la misma.	Actividad	14	850.000	11.900.000
2.9	Realizar actividades académicas funcionales grupales como mínimo 2 días en el mes en el corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre, dentro de las que se encuentren: lectura, escritura, utilización de un modo práctico los conceptos matemáticos básicos y el manejo del sistema monetario actual, y todo aquello relacionado con el conocimiento del entorno físico y la propia salud y sexualidad. Dictado por el monitor tallerista orientador de procesos pedagógicos. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de la actividad.	Actividad	14	870.000	12.180.000
SUBTOTAL APOYAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD					**96.320.000**
VALOR TOTAL - INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEMAS GASTOS GENERADOS CON OCASIÓN A LA EJECUCION DEL CONVENIO					**192.810.000**

La ESAL aportará en dinero como contrapartida la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($58.200.000),** lo que equivale al 30,19% del valor total estimado del convenio, distribuidos de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar difusión de acciones para la inclusión social, a través de medios escritos (cartilla) que permitan promover la participación y reconocimiento de la población con discapacidad en el municipio de Palmira. Incluye impresos y equipo humano para realizar la distribución.	Unidad	5000	$ 2.000	$ 10.000.000
2	Entrega de capital semilla para cuidadores y cuidadoras priorizados, para el inicio de proyectos productivos. En especie	Persona	20	$ 450.000	$ 9.000.000
3	Desarrollar talleres ocupacionales y vocacionales grupales 4 en el mes en la zona urbana dictados por el monitor orientador de procesos pedagógicos y la terapeuta ocupacional. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de aprendizaje.	Taller	28	$ 700.000	$ 19.600.000
4	Realizar actividades deportivas, recreativas y artísticas grupales a las personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental 4 en el mes, para la zona urbana dictados por el monitor orientador de procesos de actividad física. El desarrollo de la actividad debe garantizar todo el material de apoyo necesario y acorde al objetivo de la actividad.	Taller	28	$ 700.000	$ 19.600.000
VALOR TOTAL ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO COMO APORTES AL CONVENIO					**$ 58.200.000**

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio. En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor con el que cuenta la Entidad ya que no es un pago efectuado al asociado. FORMA DE DESEMBOLSOS: El valor del aporte del Municipio de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 192.810.000) M/CTE será desembolsado de la siguiente manera: Mediante actas parciales según el desarrollo de las actividades según el cuadro de cantidades y la programación definitiva conciliada entre el aliado y la supervisión del convenio. Los desembolsos se realizarán previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor e informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en el tiempo de ejecución e informe de los desembolsos de la contrapartida, que serán invertidos en la ejecución de las actividades señaladas en el

Anexo de discriminación de la propuesta del Asociado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. NOTA 1: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. PARAGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. **PARÁGRAFO 2**: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. **PARAGRAFO 3**: En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte. **PARAGRAFO 4:** Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. **PARAGRAFO 5:** EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. **PARAGRAFO 6:** para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3.Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades. **PARAGRAFO 7:** Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna**. PARAGRAFO 8:** El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DEDUCCIÓN	PORCENTAJE	NORMA
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto 543 agosto de 2020
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modificado con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de los desembolsos y todas las deducciones y retenciones aplicables. **PARAGRAFO 9: EI APORTE DEL ASOCIADO** se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2023 y se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento: De los compromisos surgidos del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.

El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de seis (06) meses más. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, el ASOCIADO deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo. 2. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del convenio y seis (06) meses más.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios,prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago. 4. De responsabilidad Extracontractual: El valor de este amparo deberá ser mínimo doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontra-tistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. PARÁGRAFO 1: El futuro asociado deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARÁGRAFO 3: En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.** deberá garantizar la afiliación del personal a su cargo a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. Igualmente, realizará el pago a los Sistemas de Seguridad Social y parafiscales. Para lo cual debe allegar como constancia la certificación de paz y salvo de parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de LILIANA JANETH VASQUEZ (Subsecretaría de desarrollo e inclusión social) o por quien el ordenador del gasto delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a EL ASOCIADO a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá

estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del EL ASOCIADO, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. EL ASOCIADO** no podrá ceder el presente Convenio**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN**. EL ASOCIADO no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a la **CORPORACIÓN SANTIAGO DE CALI CORPOSACA,** a extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Las partes de común acuerdo manifiestan que: 1. Si **LA CORPORACIÓN SANTIAGO DE CALI CORPOSACA,** no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. 2. La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que **LA CORPORACIÓN SANTIAGO DE CALI CORPOSACA** tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. 3. Los demás casos previstos en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. **LA CORPORACIÓN SANTIAGO DE CALI CORPOSACA,** se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CORPORACIÓN SANTIAGO DE CALI CORPOSACA**, con la suscripción de este Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, EL ASOCIADO deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3.Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Por la Entidad

Por el Asociado

ORDENADOR DE GASTO
(LINA MARCELA ESCOBAR RAMIREZ)

(NOMBRE REP LEGAL)
CLAUDIA LORENA QUIÑOÑEZ MONTAÑO

Proyecto: Laura María Tamayo Lara- Contratista
Revisó: Andrés Mauricio Morales Puentes - Contratista